

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de medida cautelar pendiente por resolver. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARIA ISLENY VANEGAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2009-00145-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2919

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del C.G.P decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit No 900336004-7, en el BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Librar el oficio respectivo limitando el embargo a la suma de \$22.680.483.oo. con la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad.

CAPITAL:	\$21.808.157.oo
COSTAS EJECUTIVO:	\$872.326.oo
TOTAL:	\$22.680.483.oo

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, y que corresponden al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, a las costas del proceso ejecutivo, que asciende a la suma de **\$22.680.483.oo** con la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad

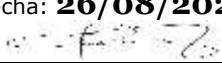
NOTIFÍQUESE
OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/08/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7088fb623671c3b5199fabdd192aefa08a5861deaf03fb8ef721421def22352

Documento generado en 25/08/2021 04:53:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**